

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00291-00

Subsanada en legal forma, se admite la demanda VERBAL de mayor cuantía propuesta por LUIS ALFONSO CALDERÓN RAMIREZ, CAROLINA CALDERÓN JOYA y LYSA LEYDI CALDERÓN JOYA **contra** CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ PERDOMO, SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIONES V&M SICO S.A.S., CRP EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA y JUAN CARLOS ROJAS ACERO (Integrantes del consorcio LINEA COTA 2010).

Notifíquese al extremo demandado conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020).

Previo a pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$ 70.000.000. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ